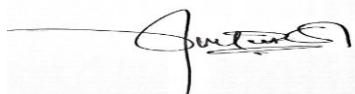


Constancia secretarial: Agosto 24 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular radicado con el número 2020-00208-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio:	N° 715
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO
Demandado:	MARIA NOELIA ARANGO
Radicado:	2020 00208 00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO contra MARIA NOELIA ARANGO, para su admisión.

Revisada la demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 82 del Código General del Proceso y los lineamientos plasmados en el Decreto Ley 806 de 2020, al igual que el documentos que se presenta como título ejecutivo reúnen los requisitos generales y especiales consagrados en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio y el 422 del CGP, puesto que provienen de la parte demandada contra quien constituye plena prueba y contienen una obligación clara, expresa, y exigible, consistente en el pago de una suma líquida de dinero, por lo que se accederá a las pretensiones de la parte actora, procediéndose a librar el correspondiente mandamiento de pago en la forma solicitada.

Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO** contra **MARIA NOELIA ARANGO**, para que cancele la siguiente suma de dinero:

1. **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, por concepto de capital respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 27 de junio de 2018.
2. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el capital a partir del 28 de junio de 2018 hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por el Despacho, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Sobre **COSTAS** se decidirá en la sentencia.

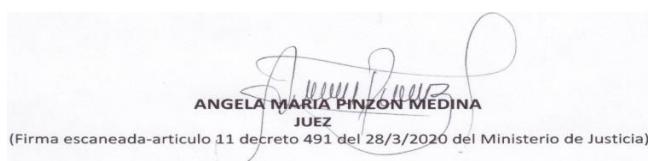
CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo indicado en el Art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente y una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto notifique al demando, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo decretará el desistimiento tácito de la demanda aplicación a los dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

SEXTO: TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

SEPTIMO: TENER como demandante en el presente proceso al señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.182.099, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 77 del 26 de Agosto de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc